

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (*)

EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO

I. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: CONTRATACION DIRECTA		Ejercicio: 2017
Clase: SIN CLASE		
Modalidad: SIN MODALIDAD		

Expediente N° 2017-02780643/ EDUC.AR -POLO ADAPT

Rubro Comercial: 58 - SERVICIOS COMERCIALES

Objeto de la contratación: DOBLAJE AL CASTELLANO NEUTRO SEGÚN SU USO CORRIENTE EN LA REPÚBLICA ARGENTINA DE LA SERIE “ANIMAL SUPERSENSE”

II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
Educ.ar S.E. - Mesa de Entradas, Av. Comodoro Rivadavia 1151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP 1429.	Días hábiles entre 10:00 y 18:00 hs, perentoria e indefectiblemente hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura.

III. ACTO DE APERTURA

Lugar /Dirección	Día y Hora
Educ.ar S.E. - Av. Comodoro Rivadavia 1151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP 1429.	El día 26/04/2017 a las 16:00 hs.

(*) El Pliego de Bases y Condiciones Generales (aprobado por Acta de Directorio N° 120), se encuentra disponible en: www.educ.ar/sitios/educar/compras/pliegounico

El presente pliego podrá ser consultado y/u obtenido ingresando al sitio web de Educ.ar S.E. cuya dirección es www.educ.ar

IV. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Forma de Cotización Requerida.

Deberá cotizarse por escrito en procesador de texto sin excepción utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta como Anexo “I” al presente.

Todos los precios cotizados se consignarán en Pesos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) como precios finales, con el impuesto incorporado. Asimismo deberá completar los datos indicados en el Anexo I, sin excepción. La cotización será por renglón único.

Los montos que se coticen como costo de ejecución y cumplimiento de los trabajos objeto del presente pliego y de acuerdo al Anexo de Especificaciones Técnicas, deberán incluir todo concepto (nacional o extranjero) que pudiera gravar la operación (impuestos, tasas, derechos, comisiones, seguros, patentes, etc.), así como también todos los gastos en que deba incurrir la empresa oferente para la preparación y presentación de su oferta.

Por otra parte, la cotización presentada deberá prever, en los casos que correspondan, todos los seguros de acuerdo a la legislación nacional y provincial, los que deberán ser mantenidos vigentes hasta la terminación de la prestación del servicio. Especialmente una cobertura que incluya la responsabilidad civil del empleador derivada de accidentes de trabajos.

La contratación de seguros en modo alguno liberará al Contratista de sus responsabilidades con el Comitente.

No serán tenidas en consideración las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones.

2. Presentación de las propuestas.

Las propuestas se presentarán en Original, en idioma nacional, en sobre cerrado y pegado, o en caja en las mismas condiciones, consignando en su cobertura la identificación del procedimiento de selección al que corresponde, precisando el lugar día y hora del Acto de Apertura. Deberá entregarse personalmente en Mesa de Entradas de Educ.ar S.E., sita en Av. Comodoro Rivadavia 1151, CP 1429, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles en el horario de 10 a 18 horas y hasta el día y horario establecido para la realización del Acto de Apertura.

Se emitirá un comprobante de haberse recibido un sobre, paquete o caja y el número de bultos en cada caso, con los datos de la contratación, sin mención de contenido.

No se recibirán y serán rechazadas sin más trámite, las ofertas presentadas fuera de término o en otro lugar fijado, aún cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado.

Solo se aceptarán ofertas de estudios que se dediquen **exclusivamente** a la posproducción de sonido y/o doblajes. (No se aceptarán ofertas casas productoras que tengan islas de edición sonido o de cualquier otro proveedor que no se dedique exclusivamente a este rubro). El cumplimiento de dicho requisito deberá ser expuesto mediante nota firmada por el oferente bajo el carácter de declaración jurada.

3. Documentación a presentar y organización de la oferta.

La oferta deberá contener como mínimo y estar organizada de la siguiente manera:

CARPETA LEGAL- ADMINISTRATIVA		
Pto.	Contenido	Foja
1	Pliego de Bases y Condiciones Particulares completo.	

CARPETA LEGAL- ADMINISTRATIVA		
Pto.	Contenido	Foja
2	ANEXO I Planilla de Cotización.	
3	ANEXO II Especificaciones Técnicas.	
4	ANEXO III o IV según corresponda, completo.	
5	Garantía de mantenimiento de oferta original.	
6	Declaración Jurada constituyendo domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o GBA y dirección de correo electrónico.	
7	Documentación general persona jurídica - Acreditación de personería.	
7.1	Estatuto social. Modificaciones.	
7.2	Sociedad Anónima. Acta de Asamblea de designación de Directorio.	
7.3	Sociedad Anónima. Acta de Directorio con distribución de cargos.	
7.4	Sociedad de Responsabilidad Limitada. Designación de autoridades vigente.	
7.5	Otras sociedades: presentar información equivalente de la presentada por la Sociedad Anónima.	
7.6	Copia del D.N.I. del firmante	
7.7	Poder especial para presentar ofertas en licitaciones (si actúa por apoderado) o poder de disposición.	
8	Documentación general persona física.	
8.1	Copia del D.N.I. del oferente.	
9	Constancia de Inscripción en AFIP vigente.	
10	Certificado Fiscal para contratar vigente para ofertas iguales o superiores a \$ 150.000.- o Constancia de Certificado Fiscal en trámite con sello de recepción legible de la agencia de AFIP (con fecha de inicio de trámite anterior a la fecha y hora de apertura).	
11	Constancia de adhesión al sistema de facturación REAR RECE/RECEL	
12	DOCUMENTACION ESPECIFICA	
12.1	Certificado vigente expedido por el INCAA.	
12.2	Nota firmada bajo carácter de DDJJ sobre posproducción de sonidos y/o doblajes, como actividad exclusiva.	
13	La restante información y documentación requerida en el pliego de bases y condiciones particulares con firma, aclaración y sello del oferente.	

Toda la documentación incluida en esta carpeta debe estar firmada y aclarada por el Oferente o su representante legal o apoderado (quien tenga poder para presentar ofertas en licitaciones), quien deberá acompañar la documentación respaldatoria de su condición.

4. Subsanaciones.

Se podrá solicitar subsanaciones para aquellos casos que queden exceptuados en los incisos del artículo N° 21) del Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes y servicios de Educ.ar S.E.

vigente, y se deberá interpretar en todos los casos, las ofertas en el sentido de brindar a Educ.ar S.E., la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que por cuestiones intrascendentes se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, facilitando el principio de concurrencia. El plazo para las subsanaciones será de dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al pedido de subsanación; si el defecto no fuera subsanado en el plazo establecido la oferta no será considerada válida.

5. Consultas, Aclaraciones y respuestas.

Todas las solicitudes de aclaración a los términos del presente Pliego podrán ser presentadas por escrito a la Coordinación de Contrataciones de Educ.ar S.E., sita en Avda. Comodoro Rivadavia 1151, CABA, en el horario de 11.00 a 17.00 horas o por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@educ.gov.ar

Las consultas que hayan sido realizadas en tiempo y forma, serán respondidas por Educ.ar S.E. hasta el segundo (2°) día hábil inclusive anterior a la fecha prevista para la apertura de la oferta.

En caso que Educ.ar S.E. disponga postergar la fecha de apertura de las ofertas, será comunicada por los medios establecidos en el reglamento de Compra y Contrataciones vigente de Educ.ar S.E.

6. Mantenimiento de la oferta.

El oferente deberá mantener su oferta por el plazo de sesenta (60) días, renovables automáticamente por periodos de sesenta (60) días, salvo retracción de la oferta presentada con diez (10) días de antelación, al inicio de cada nuevo período.

7. Garantías.

7.1. Garantía de Oferta. Se presentará junto con la oferta, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del total ofertado.

La no constitución de la Garantía de Oferta en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, torna a dicha oferta desestimada.

7.2. Garantía de Cumplimiento. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del diez por ciento (10%), dentro de los 48 hs. hábiles siguientes al retiro de la Orden de Compra.

El Adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes y/o servicio.

La no constitución por parte del adjudicatario de la Garantía de Cumplimiento, faculta a Educ.ar S.E. a rescindir dicha adjudicación, sin lugar a indemnización o reclamo alguno a favor de los interesados, oferentes o adjudicatarios.

7.3. Formas de constitución de garantías.

Las garantías podrán constituirse de la siguiente forma:

- Mediante depósito bancario en la cuenta de Educ.ar S.E. o transferencia electrónica bancaria. La garantía producirá efectos en el momento que el importe quede acreditado en la cuenta de Educ.ar S.E.
- Con cheque certificado contra entidad bancaria con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. El cheque deberá ser depositado dentro del plazo que rija para estas operaciones. En este caso quien preste la garantía se hará cargo del impuesto establecido por la ley 25.413, que será deducido al momento de su devolución.

- Con aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial, así como el beneficio de interpelación judicial previa.
- Con seguro de caución mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y certificada por escribano, extendida a favor de Educ.ar S.E., con domicilio en Av. Comodoro Rivadavia 1151, CABA. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras a fin de preservar el cobro del seguro de caución.
- Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los quince mil pesos (\$15.000,00).

En el caso de póliza de seguro de caución las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La garantía deberá constituirse en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

En todos los casos los impuestos correspondientes a la integración de las garantías estarán a cargo del oferente o adjudicatario.

7.4. Devolución de garantías:

Las garantías de mantenimiento de oferta, se devolverán a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato por el adjudicatario o, en su caso, de ejecutado el contrato por el mismo.

En los procedimientos de etapa múltiple, se devolverá la garantía de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten preseleccionados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

Las garantías de cumplimiento de contrato o las contragarantías, dentro de los diez (10) días de cumplido el contrato cuando no quede pendiente penalidad alguna.

Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o de precalificación, dentro de los diez (10) días de dictada la resolución de la Gerencia General que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retire las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) año a contar desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de Educ.ar S.E. y será aceptada por la Gerencia General al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo, dejándose constancia en el expediente.

8. De la evaluación general de las ofertas.

A los fines de la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego, la idoneidad de los Oferentes, el cumplimiento de las

especificaciones técnicas solicitadas en el presente pliego, la calidad de los productos/servicios ofertados adjudicándose a la propuesta que, ajustándose a lo solicitado, resulte más conveniente para Educ.ar S.E.

En caso de igualdad o que, a exclusivo criterio de la Sociedad, ninguna de las ofertas resultare conveniente o se produjere un empate, se procederá a solicitar mejoramiento de oferta y en caso de persistir la igualdad, se actuará conforme a lo establecido en la ley número 22.431 artículo 8 bis, reglamentada por decreto 312/10.

9. Efectos de la presentación de la oferta.

La presentación de la oferta significará por parte del oferente la conformidad y aceptación de las cláusulas del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E., el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rigen la presente contratación, todos disponibles en la página web de Educ.ar S.E.

10. Orden de prelación.

Todos los documentos que rijan el llamado así como los que integren el contrato serán considerados recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E.
- b) Las normas que se dicten en consecuencia del mencionado Reglamento.
- c) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aplicable.
- e) Circulares Modificatorias dictadas por Educ.ar S.E.
- f) La Oferta.
- g) La Adjudicación.
- h) La Orden de Compra o Venta o el Contrato según el caso.

11. Desestimación por incompatibilidad.

Se desestimarán las ofertas cuando se configuren algunos de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que al oferente le aplica alguna de las incompatibilidades establecidas en el Capítulo V de la Ley 25.188, respecto de los funcionarios de Educ.ar S.E.
- b) Cuando cualquier funcionario y/o empleado de Educ.ar S.E. tenga una relación de consanguinidad hasta tercer grado, matrimonial o unión convivencial y/o de afinidad con el oferente o contratista o con sus Socios, Directores o Gerentes.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se disponga lo contrario.
- d) Se hayan dictado dentro de los tres (3) años del año calendario anteriores alguna sanción judicial por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal

o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección o haya incumplido algún contrato con esta Sociedad del Estado.

12. Personas no habilitadas para contratar con Educ.ar S.E.

No podrán contratar con Educ.ar S.E.:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraran sancionadas con suspensión o inhabilitación en el ámbito de la Administración Pública Nacional.
- b) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- c) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional.
- d) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, aun cuando se encontraren concursadas, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del oferente.
- e) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con sanciones laborales (REPSAL), durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

13. Criterios de Evaluación.

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora que será designada por Educ.ar S.E.

La Comisión Evaluadora se reunirá y analizará los antecedentes presentados, capacidad, solvencia de los Oferentes y las propuestas técnicas y económicas presentadas, recomendando la pre-adjudicación de aquel proponente que ofrezca la propuesta más conveniente y razonable para el comitente.

14. Impugnaciones al Dictamen de evaluación.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de su comunicación, previa integración, en caso de corresponder, de la garantía establecida en el Artículo 34 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E.

15. De la Adjudicación.

Se adjudicará por renglón único.

La Adjudicación será resuelta por Educ.ar S.E. y será notificada fehacientemente al Adjudicatario dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de dictado el acto. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la Adjudicación.

16. De la prestación del servicio o la entrega de bienes.

Una vez notificada fehacientemente la Orden de Compra el Adjudicatario deberá cumplir con la prestación o entrega del bien en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en el presente Pliego.

Cuando Educ.ar S.E. revoque o rescinda una contratación ya adjudicada por causas no imputables al proveedor adjudicatario, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que

probare haber incurrido con motivo de esta contratación. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

Vencido el plazo de cumplimiento de la prestación o de las prórrogas que se hubiesen otorgado, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, Educ.ar S.E. podrá declararlo rescindido, con pérdida de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

17. Improcedencia de variaciones en el precio.

Educ.ar S.E., no reconocerá bajo ningún aspecto, mayores costos en la presente contratación.

18. Facultad de Educ.ar S.E.

Educ.ar S.E. podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados, Oferente o Adjudicatarios. La contratación se perfecciona con la firma de la Orden de Compra.

19. Moneda de cotización y de pago.

La moneda de curso legal en el país.

20. Plazo y forma de entrega.

De acuerdo al anexo II de especificaciones técnicas.

21. Comisión de Recepción. Recepción Definitiva.

Toda recepción parcial o total, de un bien o servicio, tendrá carácter provisional hasta tanto se emita el certificado de recepción definitiva, firmado por la Comisión de Recepción de Educ.ar S.E. cuyos teléfono es (011) 4704-4000.

El ingreso de bienes o prestación de servicios está sujeto a rechazo por parte de la Comisión de Recepción de Educ.ar S.E.

22. Facturación.

Las facturas serán entregadas en Av. Comodoro Rivadavia 1151 C.A.B.A o enviadas por mail a facturación@educ.gov.ar

El Adjudicatario deberá volcar en la factura el número de orden de compra, número de contratación, número de expediente y objeto de facturación sin excepción.

23. Pago.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previa conformidad de la Comisión de Recepción.

La presentación de la factura podrá realizarse contra entrega de los archivos de audio finales doblados, de cada capítulo a facturar. Es decir, el adjudicatario podrá facturar por cada capítulo terminado, y al finalizar el trabajo, junto con la última factura a presentar, se deberá adjuntar el comprobante de pago de las cargas sociales de actores y responsables de la grabación, así como del resto del personal contratado, en caso de haberlo; dicho requerimiento es sin excepción. También se tendrán que adjuntar todos los scripts traducidos y adaptados. Estos textos deberán ser copia fiel

de los diálogos finales aprobados por Canal Encuentro. Cabe señalar que el pago será por capítulo terminado independientemente de su duración.

23.1. De la forma de pago y las condiciones generales.

Los pagos serán efectuados a través de la emisión de cheques cruzados a nombre del adjudicatario, con la cláusula no a la orden. En caso que el trámite sea realizado por una persona autorizada por el adjudicatario, la misma deberá presentar la autorización expresa emitida por el proveedor que identifique nombre, apellido y DNI.

Los pagos se efectuarán en la Administración de Educ.ar S.E., Av. Comodoro Rivadavia 1151 CABA, los días martes de 15:30 a 17 horas y los jueves de 11:00 a 13:00 horas.

Educ.ar S.E. no autorizará ningún pago originado en la presente contratación al adjudicatario que no se encuentre inscripto en la AFIP en la categoría correspondiente a sus ingresos, lo cual será verificado por la Contaduría después de la presentación de la factura. Si se detectare una falta en este sentido, se le comunicará al Proveedor, quien bajo su exclusiva responsabilidad e interés, podrá realizar ante la AFIP el trámite correspondiente a su recategorización y presentar nueva factura. En tal caso, el plazo contractualmente previsto para el pago comenzará a computarse a partir de esta fecha.

Se comunica a los Proveedores que por la Resolución General N° 3067 (AFIP), complementaria del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), “los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), que por sus ingresos brutos anuales, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, encuadren en las categorías establecidas como H, I, J, K y L previstas en el Artículo 8° del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificatorias y complementarias, texto sustituido por la Ley N° 26.565, y realicen operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y obras o perciban señas o anticipos que congelen el precio, deberán emitir comprobantes electrónicos originales, en los términos de la Resolución General N° 2485, sus modificatorias y complementarias, a los fines de respaldar todas sus operaciones en el mercado interno. No obstante, quedan eximidos de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma respecto de la adhesión al régimen. Aquellos sujetos que a la fecha de publicación de la presente se encuentren en alguna de las categorías mencionadas en el primer párrafo de este artículo y que con posterioridad, en virtud de la recategorización cuatrimestral dispuesta por el Artículo 9° de la ley, deban encuadrarse en una categoría inferior, continuarán alcanzados por el régimen especial que se implementa por esta resolución general. Las disposiciones de dicha resolución entrarán en vigencia a partir del día 31 de marzo de 2011 inclusive, resultando de aplicación para las solicitudes de autorización para la emisión de comprobantes electrónicos que se efectúen desde el día 1° de mayo de 2011, inclusive. Los párrafos transcriptos corresponden al artículo 1° de la Resolución General N° 3067 (AFIP). Se recomienda la lectura del texto completo (B.O. N° 32.118 del 2011-03-29).

Se requerirá el Certificado Fiscal para contratar expedido por AFIP, en los casos de personas que se encuentren obligadas a ello, y cuyo contrato o adjudicación supere la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000). Si el mismo no estuviera vigente durante la sustanciación del procedimiento, y ello se debiera a causas imputables a la Administración, no podrá recomendarse la desestimación de ofertas por este motivo. Si esta situación se mantuviera en la adjudicación o en el perfeccionamiento del contrato la autoridad competente podrá continuar con el procedimiento y en el caso que con posterioridad se verificara el incumplimiento por parte del cocontratante de obligaciones tributarias o previsionales será causa de aplicabilidad de sanciones.

Se exigirán el cumplimiento de las resoluciones generales de AFIP 2853/10 y 2973/10, en materia de facturación electrónica en el caso de corresponder.

24. Penalidades y Sanciones.

24.1. Penalidades

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes y los adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan:

- A los oferentes. Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de mantenimiento de oferta o prórroga, perderá la parte proporcional de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.
- A los adjudicatarios. Por entrega de los elementos fuera de término contractual o deficiencias en la prestación del objeto de la presente contratación, multa por mora de uno por ciento (1%) diario del valor total de la adjudicación hasta completar un ciento por ciento.

Por falta de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato se penará con la pérdida total de la garantía de oferta.

Por incumplimiento parcial o total del contrato, se penará con la resolución del contrato, con pérdida total de la garantía de oferta y con la diferencia entre el precio total por él ofertado y el precio total pagado a quien en definitiva tenga a su cargo la ejecución del contrato, sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieran.

Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos, se aplicará multa del cinco por ciento (5%) sobre el importe de los elementos que dejare de proveer, resolución del contrato con la pérdida de la garantía y diferencia de precios a su cargo con la provisión por un tercero; sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieren.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso y podrán deducirse de cualquier saldo a favor que el oferente tuviera a su favor respecto de Educ.ar S.E.

24.2. Sanciones.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, en todos los casos que se opere una revocación o una rescisión por causas imputables a los Oferentes o Adjudicatarios, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- **Apercibimiento.** Al proveedor que incurriere en incorrecciones que no llegaran a constituir hechos dolosos o que, reiteradamente y sin causa debidamente justificada, desistiere de ofertas o adjudicaciones o no cumpliera con sus obligaciones contractuales.
- **Suspensión.** Las sanciones serán aplicadas por disposición de la autoridad que aprobó la contratación. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquélla.

DE LA SUSPENSION. Será sancionado con suspensión:

- **POR TRES (3) MESES:**
 - Al proveedor a quien se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.
 - Al proveedor que en el lapso de un año calendario hubiere sido sancionado con la pena de apercibimiento en tres ocasiones.
- **POR UN (1) AÑO.**

- El proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por su culpa.
- El proveedor a quien en el lapso de un (1) año calendario se le hubieren aplicado tres (3) rescisiones parciales de contratos.
- El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta del organismo el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo hiciere dentro del plazo que se le fije a tal efecto.
- POR DOS (2) AÑOS.
 - Cuando la rescisión contractual tuviere causa en la entrega de bienes o la prestación de servicios de calidad inferior a la contratada.
 - Cuando concurriera más de una causal de suspensión, los lapsos previstos en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

PRESCRIPCIÓN. No podrán imponerse sanciones de suspensión después de transcurrido el plazo de tres (3) años desde la fecha en que se hubiere producido la revocación de adjudicación o la penalidad que debería haber dado lugar a la aplicación de aquéllas, sin perjuicio de las responsabilidades pertinentes.

PLANTEO DE RECURSOS. Los recursos que se planteen con motivo de las penalidades que imponga Educ.ar S.E. sólo serán sustanciados después de satisfecho el pago de la multa o de hecho efectivo el monto de la garantía perdida.

25. Jurisdicción.

Para cualquier acción legal a que la presente contratación pudiera dar lugar, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, con expresa renuncia de otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

26. Responsabilidad sobre el personal.

El personal de cada una de las partes no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con la otra parte.

En virtud de lo expuesto, las personas que presten servicios para la adjudicataria serán ajenas a Educ.ar S.E., y al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación quienes no tendrán obligación alguna respecto a esas personas, ya se trate de responsabilidades derivadas del contrato de trabajo que la adjudicataria acuerde con dicho personal o de obligaciones previsionales y/o impositivas y/o de otra clase, las que quedan totalmente a su cargo en virtud de carecer el personal de relación de dependencia alguna con Educ.ar S.E., y con el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. En ese sentido la adjudicataria se obliga:

- a) A asumir todas las obligaciones y responsabilidades inherentes o derivadas de la relación laboral, con todas sus consecuencias, incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.
- b) A pagar puntualmente los aportes previsionales respectivos, tanto los que se encuentran a su cargo, como los correspondientes al personal, quedando Educ.ar S.E. autorizada a exigir la exhibición y/o verificación de los registros y libros correspondientes, cuando lo considere necesario.

- c) A responder directamente por los actos u omisiones del personal que causaren perjuicios a Educ.ar S.E., al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y/o terceros cualquiera fuere la naturaleza de esos perjuicios.
- d) A atender los reclamos del personal derivados de la relación laboral existente entre estos y la adjudicataria y desvincular a Educ.ar S.E. y al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación de toda obligación que de ello resulte, comprometiéndose a restituir en forma inmediata a Educ.ar S.E., y/o al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, cualquiera suma de dinero que ésta se vea obligada a pagar a un tercero, como consecuencia de una obligación que en virtud de ésta cláusula sea responsabilidad de la adjudicataria.

En caso que la adjudicataria posea personal bajo relación de dependencia, deberá en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir a Educ.ar S.E., la siguiente documentación: I) Declaración jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Constancia expedida por el banco que corresponda, individualizando las cuentas de titularidad del personal afectado donde proceda la adjudicataria al depósito mensual de los salarios; III) Copia de la póliza de ART, que cubra a dichos empleados.

Asimismo, la adjudicataria deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: I) Fotocopias de los últimos recibos de sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio; II) Fotocopia de los últimos recibos de pago de primas por la cobertura de ART. Todas las fotocopias de la documentación a presentar deberán estar debidamente suscriptas por la adjudicataria, de su puño y letra.

La documentación solicitada en los dos párrafos precedentes, deberá ser entregada junto con la última factura que el adjudicatario presente para su pago.

La adjudicataria se obliga por el presente a comunicar por escrito a Educ.ar S.E. en forma inmediata y fehaciente cualquier alteración o variación que se produzca respecto de la documentación enviada.

Por su parte el personal de Educ.ar S.E., no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con la adjudicataria, motivo por el cual Educ.ar S.E., asume y en consecuencia deslinda a la adjudicataria, de toda responsabilidad ante el eventual reclamo laboral, que pudiera efectuar ese personal o cualquier organismo recaudador contra la adjudicataria, asumiendo Educ.ar S.E., a su costo y cargo cualquier demanda o reclamo que se produzca.

Cada parte será el único y exclusivo responsable frente a la contraparte, sus clientes y/o terceros por los hechos, actos u omisiones de su personal o del personal contratado, en su caso, derivados de la ejecución del presente concurso público, y deberá responder frente a la misma por cualquier infracción y/o violación a cualquier norma o disposición legal en que éstos incurran.

Cada parte se compromete a restituir en forma inmediata a la contraparte, cualquier suma de dinero que ésta se vea obligada a pagar a un tercero, como consecuencia de una obligación que en virtud de ésta cláusula es responsabilidad de la otra.

27. Prohibición de cesión.

La presente contratación se celebra en consideración a los conocimientos y habilidades del Adjudicatario y, por consiguiente, no podrá cederlo ni delegar la dirección y ejecución de la obra a persona natural o jurídica alguna sin autorización previa y por escrito de Educ.ar S.E.; si el

adjudicatario llegare a subcontratar la ejecución total o parcial del presente contrato, asumirá la totalidad de los riesgos sin que el silencio del adjudicatario implique modificación, exoneración, o novación de sus obligaciones.

Las presentes cláusulas y condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y cualquier derecho y/o licencia que otorgue el mismo, no podrán ser transmitidas o cedidas por el adjudicatario en ningún caso.

Educ.ar S.E. podrá, a su solo arbitrio, ceder o transferir de cualquier manera, los derechos y obligaciones que emanen del presente.

28. Objeto social.

No serán consideradas aquellas empresas cuyo objeto social no contemple con precisión la realización de los servicios que se contratan o los bienes que se pretenden adquirir.

29. Observaciones sobre admisibilidad de ofertas.

Resultarán descalificados aquellos oferentes que habiendo prestado servicios en Educ.ar S.E. u otros Organismos Públicos hubieran sido sancionados y/o hubieran hecho abandono del servicio y/o hubiera incurrido en incumplimiento o penalidades. Asimismo, resultarán descalificados aquellos que, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación, se encuentren concursados y/o que hayan presentado acuerdo preventivo extrajudicial o que posean pedido de quiebra.

30. Bienes con Errores y/o Defectuosos.

- a. Educ.ar S.E. practicará controles de calidad sobre los bienes/servicios que entregue/preste el adjudicatario. En caso de detectarse fallas de calidad, el adjudicatario, deberá responder los reclamos y Educ.ar S.E. se reserva el derecho a emitir una Nota de Débito por el 10% del total de la factura correspondiente a la prestación defectuosa, en concepto de resarcimiento.
- b. Si el adjudicatario incurriera en forma reiterada con errores, Educ.ar S.E. podrá rescindir unilateralmente el contrato sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del proveedor adjudicatario

31. Observaciones generales.

31.1. Todo conflicto que pueda presentarse entre el presente pliego y el Pliego de Bases y Condiciones Generales se resolverá en favor del presente.

31.2. El dictamen de evaluación de las ofertas deberá comunicarse a todos los oferentes de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E. Los interesados podrán impugnarlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de notificado. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los Oferentes para su vista. La garantía será devuelta a los impugnantes si la impugnación fuera resuelta favorablemente. En tal sentido la misma será devuelta dentro de los (10) diez días de dictado la resolución de la Gerencia General que haga lugar a la impugnación presentada. En caso contrario, se ejecutará la garantía integrada a favor de Educ.ar S.E.

ANEXO I

PLANILLA DE PRESENTACION DE OFERTAS

Expediente N° 2017-02780643/ EDUC.AR -POLO ADAPT

REGLON	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Costo	Subtotales
UNICO	Doblaje al castellano neutro según su uso corriente en la República Argentina de la serie “ANIMAL SUPERSENSE” (3 cap. de 60 min. aprox.) de acuerdo a especificaciones técnicas.	Capítulos	3		

TOTAL OFERTA:.....-

(Pesos:)

EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR Y DISCRIMINAR EL PORCENTAJE DE IVA INCLUIDO EN LA OFERTA (10,5% - 21%).

DEBE ESTAR ESCRITO EN PROCESADOR DE TEXTO, SIN EXCEPCION.

RAZON SOCIAL:

N° DE CUIT:

N° CBU:

DOMICILIO:

EMAIL PARA NOTIFICACIONES:

CONTACTO:

N° TELEFONICOS:

ANEXO II

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Expediente N° 2017-02780643/ EDUC.AR -POLO ADAPT

Datos del servicio

1. Los valores ofertados deben incluir IVA.
2. Los oferentes deberán estar **inscritos en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del INCAA como estudios de doblaje/grabación según lo establece el Decreto 933/13** de la Ley 23313, **y deberán** cumplir sin excepción con los artículos 3 y 5.
3. Se desestimarán las ofertas de proveedores que hayan caído en cualquier tipo de incumplimiento con Educ.ar S.E.
4. El oferente deberá poseer experiencia comprobable en doblajes al castellano neutro según su uso corriente en la República Argentina (rioplatense). Si no cumple con lo señalado, la oferta será desestimada.
5. **Aquellos oferentes que no hayan realizado trabajos anteriores para Educ.ar S.E. deberán acreditar en forma fehaciente una experiencia mínima de 2 años en este tipo de doblajes, realizados preferentemente para televisión.** Además, para estos casos, es requisito esencial que el oferente presente un reel de sus trabajos, el cual deberá durar no menos de 7 (siete) minutos y contener, mínimo, 8 (ocho) trabajos con las características requeridas. También deberán adjuntar currículum en el cual date la experiencia de la empresa y una carta de referencias de aquellos proveedores a los cuales ha brindado este tipo de servicio. Dicho material será evaluado para comprobar la idoneidad para realizar esta contratación.
6. En el supuesto caso que se presente algún oferente que cuente con más de una contratación adjudicada en curso y cuyas fechas de entrega se superpongan con las de esta contratación, éste deberá contar con más de una sala de grabación y de edición para realizar los doblajes. En caso de ser necesario –y antes de la adjudicación–, se enviará un supervisor del área que lo requiera para corroborar que la empresa cuenta con la infraestructura y personal necesarios para realizar trabajos en simultáneo.
7. Se deberá chequear la banda internacional de todos los capítulos. Si los audios entregados por Educ.ar S.E. tuviesen drops, descargas de audio, frituras o algún tipo de desperfecto que pueda ser solucionado por medio de algún software o en la edición, estos deberán ser reparados por la empresa de doblaje.
8. Se deberán traducir y adaptar los scripts. En el caso de que los scripts se encuentren incompletos, no tengan time code o no existieran, la traducción y adaptación deberá realizarse directamente desde el soporte físico provisto por Educ.ar S.E.
9. **Los doblajes deben estar libres de derechos, es decir: Educ.ar S.E. podrá intercambiar este material o difundirlo en otro medio según estime necesario o disponga por contrato.**

10. El oferente deberá realizar un casting para seleccionar tanto las voces en off así como los testimonios u otras cuestiones que pudieran aparecer (**ver detalle en “Especificaciones técnicas”**). El casting podrá ser enviado vía WeTransfer o por FTP.
11. La empresa de doblaje deberá contemplar retomas de doblaje e insumos que sean necesarios para la realización del servicio.
12. La contratación de actores, director de actores, traductores y de todo el personal necesario para la realización del doblaje será responsabilidad de la empresa adjudicataria.
13. El adjudicatario deberá entregar, luego del casting, una muestra –con audio y video– del material adaptado y la lista con el nombre y apellido –correctamente escritos– de los actores que participaron en el doblaje. La muestra deberá estar correctamente mezclada, con los niveles de audios establecidos, sincronizada; no deberá tener faltantes de doblajes, etc.; deberá ser una copia fiel del audio final por entregar, la cual será evaluada por un productor del área de Adaptaciones, quien podrá solicitar cambios de voces, correcciones técnicas, de contenido, etc.
14. El doblaje final deberá contener aplicadas las correcciones solicitadas por el productor de Adaptaciones; este deberá ser entregado como un **archivo de audio .aiff**, cuyos niveles no deben pasar de -10 dBFS, mientras que los niveles mínimos no deben estar por debajo de los -20 dBFS. **Los archivos podrán ser enviados por FTP o WeTransfer.** Estos audios finales pasarán por el área de Chequeo Técnico, la cual verificará si estos cumplen con los parámetros técnicos exigidos. En el supuesto caso de no cumplirlos, el proveedor deberá volver a entregarlos con las correcciones especificadas en un lapso de 24 horas si el material tiene prioridad de aire; en caso de no tenerla, el productor de Adaptaciones fijará la fecha. El chequeo técnico podría realizarse de 10 a 20 días posteriores a la fecha de entrega del producto.
15. **El pago se realizará contra entrega de los archivos de audio finales doblados, de cada capítulo a facturar. Es decir, el adjudicatario podrá facturar por cada capítulo terminado, y al finalizar el trabajo, junto con la última factura a presentar, se deberá adjuntar el comprobante de pago de las cargas sociales de actores y responsables de la grabación, así como del resto del personal contratado, en caso de haberlo; dicho requerimiento es sin excepción. También se tendrán que adjuntar todos los scripts traducidos y adaptados. Estos textos deberán ser copia fiel de los diálogos finales aprobados por Canal Encuentro.**

Especificaciones técnicas, artísticas y modalidad de trabajo

a) Especificaciones técnicas y artísticas

Producto:	Animal supersense
Cantidad de capítulos:	3
Duración por capítulo:	60 min aprox.
Entrega de material internacional:	Archivo disponible vía FTP
Scripts:	Sí
Idioma del script:	Inglés

Idioma original:	Inglés
Narrador en off:	Sí
Cantidad de actores principales:	12 en total
Estilo de doblaje:	Sync over
Formato de entrega del doblaje:	Archivo de audio en formato .wav o .aiff
Valores de medición digital:	Los niveles de audio no deben pasar de -10dBFS, mientras que los niveles mínimos no deben estar por debajo de los -20dBFS
Observaciones:	Dos personajes con mayor intervención durante los 3 capítulos

b) Especificaciones generales

1. El doblaje deberá hacerse al castellano neutro según su uso corriente en la República Argentina; es decir, la traducción deberá respetar el acento, el voseo y los términos propios de la región, pero deberá excluir jerga y modismos. Para ello, se deberá seguir, sin excepción, el **Manual de Estilo del Área de Adaptaciones**.
2. Para poder realizar el trabajo, Educ.ar S.E. entregará la banda internacional, la imagen y los scripts, vía FTP, en el período estipulado en el cronograma de trabajo (**ver detalle en “Cronograma de trabajo y entregas”**).
3. Las voces que se utilizarán en el doblaje siempre deberán ser de actores. Además, deben corresponderse con las edades de los personajes. **En los doblajes en los cuales participen niños, niñas o adolescentes menores de 16 años de edad, de acuerdo con las leyes vigentes, se deberá cumplir con las autorizaciones administrativas laborales obligatorias emitidas por autoridad competente en cada jurisdicción.**
4. Educ.ar S.E. podrá proponer voces que ya haya utilizado en doblajes anteriores u otras que considere adecuadas.
5. El doblaje deberá ser en lip sync siempre y cuando la banda internacional lo permita. De no ser así, deberá ser sync over; es decir, tiene que comenzar y terminar al mismo tiempo que la referencia en idioma original, respetar las pausas y puntuaciones.
6. Tanto el título de la serie como el título del capítulo o de las placas gráficas que se presenten a lo largo del episodio deberán ser locutados, a no ser que interfieran o confundan el relato.
7. En caso de haber material de archivo, entrevistas, testimonios o conferencias de personajes conocidos (presidentes, intelectuales, etc.), se deberá dar aviso al productor de Adaptaciones para evaluar si ese material requerirá o no doblaje. En caso de no requerirlo, la traducción igual tendrá que realizarse y deberá estar en el script final adaptado.
8. El audio con el doblaje final deberá entregarse en formato .aiff o .wav a 16 bit y 48 kHz, cuyos valores de medición digital estarán entre -20 db y -10 db. Los niveles de audio no deberán pasar de -10 dBFS, mientras que los niveles mínimos no deberán estar por

debajo de los -20dBfs full mix Stereo, canales I y II, chequeados y en óptimas condiciones. Estos podrán ser enviados vía WeTransfer.

9. El archivo de audio deberá contener un punto de referencia, beep, para utilizar como punto de sincronismo. En caso de que el máster ya contenga un punto de referencia, este se deberá respetar; en caso de no poseerlo, se deberá generar uno a cincuenta cuadros del primer cuadro de imagen y con una duración de un cuadro.

c) Modalidad de trabajo

1. Una vez adjudicada esta contratación, Educ.ar S.E. designará al productor de Adaptaciones, quien será el responsable de llevar a cabo este trabajo y actuará como intermediario entre la empresa de doblaje y Canal Encuentro.
2. El productor de Adaptaciones se contactará con el adjudicatario y coordinará la entrega del material para adaptar. La entrega del material puede ser total o parcial; esto va a depender de la cantidad de material que Educ.ar S.E. tenga a su disposición en el momento de ser adjudicado el trabajo.
3. Una vez recibido el material, se deberá chequear la banda internacional (M&E) de todo el material para doblar. Una vez revisada la banda internacional, se informará al productor de Adaptaciones, vía *e-mail*, el estado de las bandas. El chequeo deberá realizarse en un plazo máximo de 7 (siete) días, los que correrán a partir del día de la entrega del material. El informe deberá realizarse por capítulo y, en caso de que existan problemas técnicos en alguna de las bandas, se deberá indicar si estos desperfectos pueden ser reparados o si es necesario conseguir nuevamente el material original. Es responsabilidad del adjudicatario informar en tiempo si las bandas tienen algún inconveniente para poder reemplazar el material lo antes posible. No se aceptará correr las fechas de entrega del material para doblar a causa de problemas técnicos si el proveedor informa estas anomalías sobre la fecha de entrega de las muestras.
4. El material para doblar estará disponible en el FTP un máximo de 10 (diez) días, plazo que correrá desde el momento en que el productor de Adaptaciones avise al adjudicatario que el material se encuentra a su disposición.
5. En caso de haber dudas con las traducciones o contenido de los programas, el adjudicatario podrá informar estas inquietudes al productor de Adaptaciones para que, posteriormente, sean consultadas con los responsables de contenido de Canal Encuentro.
6. El productor de Adaptaciones no tiene la obligación de corregir los guiones. Para ello, el adjudicatario deberá contar con un profesional idóneo que realice este trabajo. El productor de Adaptaciones podrá coordinar la revisión de los guiones traducidos siempre y cuando él tenga disponibilidad y si los guiones son enviados por lo menos 7 (siete) días antes de la fecha de grabación. Si el productor de adaptaciones no puede chequear los guiones, el adjudicatario, de todos modos, deberá entregar la/las muestra/s de doblaje en las fechas pautadas, sin justificar demoras por falta de revisión de los guiones o aclaración de dudas. La empresa es responsable del correcto contenido del material para doblar.

7. Se deberá realizar un casting, obligatoriamente. El casting deberá plantearse en formato Quicktime, con imagen de referencia, y deberá contener nombre y apellido del actor que realizó la toma (no se permitirá mandar casting con tomas solo de voz o de narraciones que no tengan nada que ver con la serie). La entrega del casting deberá realizarse en la fecha pautada en el cronograma de trabajo (se estima que la entrega de casting sea una semana antes de la fecha de entrega de la muestra) y podrá ser enviada por WeTransfer o por FTP. No se asegura que el productor pueda hacer una devolución inmediata del casting, por lo que la entrega de este fuera de tiempo y forma no será justificación para demoras respecto de las fechas de entrega establecidas. Por otra parte, y considerando las fechas de entrega pautadas, será responsabilidad de la empresa corroborar la disponibilidad de los actores para grabar antes de enviar el casting.
8. Se deberá respetar el género y edad de la narradora/conductora ya que la misma aparece en cámara. El casting deberá contener por lo menos 8 (ocho) opciones de voces diferentes para la **narradora/conductora** y 4 (cuatro) voces para cada personaje en caso de haberlo. No se podrá castear en más de 2 (dos) personajes a un mismo actor. Además, las tomas deberán durar, **mínimo, 15 (quince) segundos, en los cuales se vea en pantalla al personaje que se está casteando.**
9. Canal Encuentro chequeará y decidirá las voces para utilizar en los doblajes. Si las voces no cumplen con los requisitos, el adjudicatario deberá volver a mandar un nuevo casting hasta encontrar la voz adecuada. Esta situación no debería interferir con las fechas de entrega pautadas y no será motivo para retrasar el trabajo. Por otra parte, Canal Encuentro podrá proponer voces que haya utilizado en doblajes anteriores u otras que considere propicias para esta serie. Las voces no quedarán a libre elección de la empresa adjudicataria, a no ser que sean bolos menores.
10. El adjudicatario informará con anticipación **–por lo menos 3 (tres) días antes–** las fechas de grabación del doblaje, y Canal Encuentro tendrá la potestad de mandar a un representante –productor de Adaptaciones– para estipular los lineamientos necesarios para llevar a cabo dicho trabajo. El representante de Canal Encuentro deberá marcar la línea artística para seguir por el director de actores y podrá solicitar una entrevista previa a la grabación, si la serie lo amerita, así como asistir a las grabaciones que estime necesarias. Asimismo, el productor de Adaptaciones podrá dirigir al director de doblajes hasta encontrar la línea artística deseada. La empresa adjudicataria deberá contar con un director de actores, sin excepción, el cual deberá tener experiencia en doblajes en castellano neutro.
11. Una vez realizado el doblaje, el adjudicatario deberá enviar al productor de Adaptaciones una primera muestra doblada del/los capítulo/s solicitado/s (las muestras deben ser entregadas en cualquier formato que sea compatible para ser visto en un DVD y una PC, no en formato Quicktime). Además, deberá enviar vía e-mail el listado con los nombres de los actores que participaron en el doblaje.
12. El productor de Adaptaciones chequeará la muestra y le enviará la primera devolución del trabajo al adjudicatario. En caso de haber problemas de contenido, técnicos o artísticos, el adjudicatario deberá aplicar las correcciones solicitadas y entregar los audios finales en la fecha pautada. En caso de que la fecha de entrega se haya vencido, el adjudicatario dispondrá de 48 (cuarenta y ocho) horas para entregar el material correspondiente. **Canal**

Encuentro podrá pedir todas las correcciones o nuevas tomas de doblaje que estime necesarias.

13. Una vez entregados, los audios finales serán remitidos al Área de Chequeo Técnico para realizar el respectivo control de calidad (QC). Si el material no cumple con los parámetros técnicos o no fueron aplicadas las correcciones solicitadas, el adjudicatario deberá hacer las correcciones respectivas en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas.
14. El adjudicatario podrá facturar a contra entrega audios finales –de uno o más capítulos– previamente aprobados por el productor de Adaptaciones. Para ello, deberá enviar, por FTP o por WeTransfer, los audios .aff o wav. junto con el/los script/s final/es de lo que está facturando.
15. Al concluir con el trabajo, y junto con la última factura para presentar, el adjudicatario deberá acreditar el pago de las cargas sociales de los actores, así como también las del encargado o responsable de grabar los doblajes y las del personal contratado para este proyecto, en caso de haberlo. Dicho requerimiento es obligatorio.

d) Cronograma de trabajo y entregas

Las fechas de entrega se pautarán una vez emitida la orden de compra y entregado el material para adaptar.

Se estima que el trabajo se iniciará alrededor de 3 (tres) semanas antes de la fecha de la primera entrega de los audios finales.

Esta serie tiene aire a partir de **Junio** de 2017, por lo cual el material deberá estar apto con un mínimo de 1 (una) semana de anticipación a la fecha de estreno.

Las entregas, tanto de las muestras como de los audios finales, deberán realizarse antes de las 14:00 horas, en Av. Comodoro Martin Rivadavia 1151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Manual de estilo. Área Adaptaciones

Desde sus inicios las señales de TV que forman parte de Educ.ar S.E. han tenido como fundamento adaptar todas las producciones audiovisuales adquiridas en el exterior doblándolas y subtitulándolas al castellano, pero respetando su uso corriente en la República Argentina, porque esta es la variedad dialectal del español hablada en la mayor parte de nuestro territorio.

Para Canal Encuentro es importante fomentar el correcto uso de nuestra lengua sin dejar de tener en cuenta la jerga que se desarrolla en cada disciplina y las variantes dialectales de nuestro país. Por tal razón, la política de doblaje de Canal Encuentro considera la heterogeneidad y contempla la inclusión de voces de diversas zonas geográficas del país y de América hispanoparlante.

Además, los doblajes de Canal Encuentro responden a parámetros técnicos y artísticos previamente establecidos.

a) Aspectos técnicos

El audio, con el doblaje, siempre debe presentarse en formato .aiff o .wav a 16 bits y 48 kHz, cuyos valores de medición digital no deberán pasar los -10 dBFS, mientras que los niveles mínimos no deberán estar por debajo de los -20 dBFS, full mix stereo.

Los archivos digitales son chequeados con una medida digital True Peak (Digital True Peak). Por otra parte, es recomendable usar equipos que puedan trabajar bajo recomendaciones ITU-R BS.1770-1.

b) Objetivo artístico

Los doblajes siempre son en sync over o lip sync, y son realizados, preferentemente, por actores. Además, para determinar las voces que formarán parte de determinado producto audiovisual, se realiza una cuidadosa selección teniendo en cuenta varios criterios que conformen el objetivo artístico buscado en los doblajes.

- Variedad de acentos: La pantalla de Encuentro busca reflejar la diversidad de acentos, modismos y entonaciones del territorio nacional argentino. Para tal fin, el casting de voces aspira a incluir hombres y mujeres de todas las edades y regiones del país.
- Privilegio de la naturalidad: En los doblajes de Canal Encuentro, se privilegia la naturalidad y la espontaneidad por sobre la tonalidad locutada.
- Diversidad genérica: En lo que concierne a la selección de voces, se debe tener en cuenta la diversidad de género al decidir la narración en off para posibilitar una proporción igualitaria entre voces de hombres y de mujeres.
- Coherencia etaria: Las voces deben ser acordes a las edades de los personajes que aparecen en pantalla.
- Voces de niños/as: Cuando existan voces infantiles, siempre deben ser dobladas por niños y niñas. En tales casos se privilegiará la naturalidad y la espontaneidad por sobre la prolijidad.

Acerca del castellano neutro, según su uso corriente en la República Argentina y los conceptos

Las adaptaciones de Canal Encuentro tienen como características fundamentales el uso del voseo, su forma particular de yeísmo y un patrón de entonación marcadamente rítmico.

Es fundamental para Canal Encuentro hablarle a su audiencia en su mismo idioma, con las entonaciones, modismos y expresiones que le son familiares y con los que se siente identificada. Solo en casos determinados, se conservan términos y palabras propias del español rioplatense y se evita el voseo a modo de resguardar el contexto en momentos históricos alejados del actual o cuando aparecen referentes históricos y culturales ficcionados.

El proceso de doblaje de las producciones audiovisuales implica contextualizar la adaptación a la cultura y el lenguaje contemporáneos. Esto significa que el doblaje o subtítulo no involucra solamente la traducción del guion original, sino que también requiere un trabajo

detallado sobre los conceptos, la variedad del vocabulario, los títulos y los nombres de los personajes, entre otros aspectos.

- La adaptación conceptual: Es fundamental respetar los conceptos centrales de las series extranjeras para poder identificar una continuidad con la traducción al castellano. Cualquier traducción incorrecta o desligada del núcleo referencial de la serie puede alterar las posibilidades de comprensión de la audiencia. Si bien no nos podemos alejar de la idea principal, la traducción debe contemplar el uso de un lenguaje preciso, conciso, contemporáneo y rico en palabras para ampliar la comprensión.
- Los referentes culturales: Cuando una producción incluya una referencia cultural, un lugar o un personaje conocido, los nombres siempre quedarán en el idioma original. Los nombres solo se adaptarán al español en caso de que dicha traducción sea conocida por el público en general.
- El humor: Puede suceder que algunas producciones contengan chistes, dichos o bromas que resultan divertidos en su idioma original, pero que son incomprensibles para nuestra audiencia al adaptarlos. En estos casos se debe alterar el sentido para favorecer la comprensión de ese contenido a fin de buscar una idea similar sin perder de vista el significado de lo que se quiere decir.
- Los títulos de los programas: Los títulos deben ser atractivos, aunque estos difieran del original. Deben ser precisos y, preferentemente, se deben evitar los verbos compuestos.
- Lenguaje vulgar y jerga: Se podrá usar una determinada jerga o un lenguaje vulgar solo para mantener el criterio artístico de determinadas producciones adquiridas. En muchas producciones, especialmente largometrajes, el lenguaje vulgar es la esencia que caracteriza el producto audiovisual; en tales casos se dificulta la adaptación, ya que, si no se respeta esa jerga, se estará cambiando el sentido del mensaje.
- Privilegio de vocablos rioplatenses: Si bien la mayoría de los términos utilizados en el español rioplatense son comunes a toda Latinoamérica, hay casos puntuales en los que difieren. Es fundamental utilizar vocablos que sean comunes a la América hispanohablante y evitar vocablos del castellano ibérico.

Consideraciones generales para expresiones y vocablos

- **No se utilizará ningún vocablo ni expresión que pueda afectar la integridad emocional de los televidentes.**
- **No se utilizarán vocablos ni expresiones que puedan derivar en interpretaciones soeces, hirientes, discriminatorias, difamatorias u obscenas.** Por ejemplo, adjetivos como “estúpido”, “idiota” o similares; vocablos como “gordo” o “petiso” cuando se utilicen con la intención de ofender o discriminar por apariencia física. Pero si la obra lo requiere, como se dice en “Lenguaje vulgar y jerga”, no es conveniente sacarlo, por ejemplo, si se trata de un personaje agresivo o discriminador, etc.
- **Se podrán incluir términos escatológicos siempre y cuando se utilicen para denominar procesos corporales naturales.**

- **No se utilizarán eufemismos respecto del cuerpo humano**, salvo en casos especiales en que, por razones editoriales, se decida hacerlo. Tampoco se utilizarán términos relacionados con el cuerpo humano de forma obscena.
- **Cuando se traten temas religiosos o políticos, se favorecerá el uso claro y preciso de los términos sin incurrir nunca en expresiones ofensivas o discriminatorias.** No se utilizarán expresiones como “¡Mi Dios!”, “¡Que Dios se lo pague!” o similares para expresar asombro, gratitud, sorpresa, etc., sino que se privilegiarán otras expresiones que no incluyan términos religiosos.
- **Se privilegiará el uso de los términos “chica/s” y “chico/s” para referirse a “niña/s” y “niño/s”.** Sin embargo, podrán utilizarse “niña/s” y “niño/s” en caso de ser necesario. No se utilizarán los términos “menor” o “menor de edad”.
- **No se definirá a las personas por sus atributos.** Por ejemplo, no se utilizará el término “discapacitado/a” en singular ni en plural para referirse a una persona. Se utilizarán los términos “**persona/niño/adulto con discapacidad/es**”.
- **Siempre que resulte conveniente, se privilegiará el uso de los sustantivos en femenino y en masculino en lugar del masculino genérico.**
- **Se favorecerá la inclusión de términos específicos de las diferentes regiones geográficas de la Argentina.** Siempre y cuando se considere apropiado al contenido.

Guía básica de vocablos

Racismo: No se utilizará la palabra **raza** para referirse a seres humanos. Su uso para diferenciar personas es científicamente erróneo y solo refleja intenciones discriminatorias. La genética de poblaciones demostró que no existe discontinuidad entre las poblaciones humanas. Las razas no dan cuenta de una realidad biológica; son construcciones sociales. Por tal motivo se utilizarán los términos **etnias** o **culturas** para identificar a diferentes grupos humanos. El término **raza** solo podrá ser utilizado en referencia a los animales.

De la misma manera, no se utilizará **negro/a/s** de forma racista o discriminatoria para referirse a personas. Se podrá usar en referencia a personas de piel oscura, dependiendo del contexto y de la temática del material para adaptar. Siempre que se hable de personas de tez oscura, deberá predominar el nombre de la cultura o etnia a la que pertenecen (“africanos”, “etíopes”, “árabes” o, en el caso de africanos que emigraron a América, “afroamericanos”). También se censurará el uso del concepto **persona de color**.

Pueblos originarios: No se utilizarán los términos **indios** o **aborígenes** en referencia a **indígenas** o **pueblos originarios**. **Indio/a** solo podrá ser usado dentro de las expresiones **jugar a los indios** o **fila india**, cuando se refiera a los habitantes nativos de la India, a nombres propios, al metal que lleva este nombre o a la constelación de estrellas **Indus** (que también es conocida como Indio).

El término consensuado para utilizar es **pueblos originarios**, ya que no conlleva ningún problema de origen etimológico o connotación de inferioridad frente a los pueblos.

Diversidad sexual: No se utilizarán términos que representen algún tipo de discriminación referida a la identidad sexual de las personas.

Género: Se deberá ponderar la igualdad de género, alterando el lenguaje habitual masculinizante, por ejemplo: utilizar **historia de la humanidad** y no **historia del hombre**.

Discapacidad: No se utilizará el término **discapacitado** ni tampoco la expresión **persona/niño con capacidades diferentes**. Se deberá usar el término **persona/niño con discapacidades**.

Malas palabras: Solo se podrán usar cuando la producción lo amerite.

Trata de personas: Siempre se deberá usar el término **trata de personas** cuando se hable de explotación sexual involuntaria. Es incorrecto usar **trata de blancas**, ya que este término se usaba a fines del siglo XIX y se refería a las mujeres europeas que eran llevadas a otros países con el propósito de prostituirlas. De ahí el concepto de **trata de blancas**, ya que todas eran mujeres blancas. Actualmente, cualquier persona, de cualquier sexo y edad, puede ser víctima de explotación sexual y no necesariamente tiene que ser mujer o de un determinado color de piel.

Islas Malvinas: No se llamará **Falkland Islands** a las **islas Malvinas** por ser un término extranjero vinculado a la apropiación histórica de las islas Malvinas por Inglaterra, en un contexto de reclamo de soberanía sobre las islas.

ANEXO III

Expediente N° 2017-02780643/ EDUC.AR -POLO ADAPT

PERSONA JURÍDICA

Buenos Aires,..... de..... de 2....-

Sres. Educ.ar Sociedad del Estado

Quien suscribe.....⁽¹⁾,.....⁽²⁾ N°....., en mi carácter de.....
.....⁽³⁾ de la firma⁽⁴⁾, declaro bajo juramento
que la misma:

- no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado,
- no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado,
- no mantiene procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley N° 24.156⁽⁵⁾,
- presenta una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere,
- no posee conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y sus modificatorias.

.....

Sello y firma

(1) Nombre y apellido del presentante.

(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas.

(3) Titular, apoderado, gerente, etc.

(4) Nombre de la empresa.

(5) Comprende la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.

ANEXO IV

Expediente N° 2017-02780643/ EDUC.AR -POLO ADAPT

PERSONA FÍSICA

Buenos Aires,..... de..... de 2....-

Sres. Educ.ar Sociedad del Estado

Quien suscribe.....⁽¹⁾,.....⁽²⁾ N°....., declaro bajo juramento que:

- no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado,
- no me encuentro incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado,
- no mantengo procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley N° 24.156⁽³⁾,
- presento una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere,
- no poseo conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y sus modificatorias.

.....

Sello y firma

(1) Nombre y apellido del presentante.

(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas..

(3) Comprende la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.